

3664 Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se establecen las normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.938

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 8 de agosto de 1986, por la que se establecen los criterios para la composición y constitución de las Asambleas generales de las Federaciones Provinciales de Deportes y las normas por las que se regula el proceso electoral de las mismas. 2.940

3 605

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 10 DE SEVILLA

3604 Requisitoria en Sumario núm. 35/86-C. 2.943

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

3660 Resolución de 30 de julio de 1986, sobre adjudicación de la obra de adaptación de oficinas en la Consejería de Política Territorial (planta 2ª). 2.943

General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Dirección Provincial de la RASSSA en Jaén. 2.943

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3661 Resolución de 4 de agosto de 1986, sobre adjudicación de las obras de rehabilitación de la finca sita en calle San Francisco, 17, de Arcos de la Frontera (Cádiz) (CA-85/16-AS). 2.943

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CADIZ)

Anuncio sobre contratación de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Virgen de los Remedios (PP. 582/86). 2.943

3 560

CONSEJERIA DE SALUD

3649 Resolución de 21 de agosto de 1986, de la Secretaría

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (GRANADA)

Anuncio sobre subasta para recogida de basuras (PP. 595/86). 2.944

3 616

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

3606 Anuncio sobre organización de Cursos por la Delega-

ción Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local (PP. 591/86). 2.944

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1734/1986, de 13 de junio sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades (BOE núm. 202, de 23.8.86).

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Reunida la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó en su reunión del día 18 de febrero de 1985, el acuerdo ratificado posteriormente en la sesión de 18-19 de septiembre, cuya

virtualidad práctica requiera la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día 13 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, previsto en la disposición transitoria segundo del Estatuto de Autonomía de fecha 8 de febrero de 1985, ratificado en la sesión de 18-19 de septiembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.

Artículo 2°. En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios e instituciones y bienes, derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1,4 y 5 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1986, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 3°. Una. Los créditos presupuestarios estimados que se determinen con arreglo a la relación 5.1, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, destinados a financiar los servicios trasposados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia, los certifica-

dos de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4°. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 13 de junio de 1986.

Juan Carlos R.

El Ministro de la Presidencia
Francisco Moscoso del Prado y Muñoz

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 9 de julio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el convenio de colaboración entre la Consejería, el Comisario General de España para la Exposición Universal de Sevilla 1992 y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992, S.A. para la promoción turística.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por una parte, tiene encomendadas funciones de promoción de los recursos turísticos de Andalucía y su comercialización. Por otra parte, el Comisario General de España y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992 ha previsto en sus planes de actuación la realización de actuaciones para promover la afluencia de visitantes a ésta. Parece obligado que ambas partes colaboren en la consecución de sus respectivos objetivos dada la similitud que existe entre ellos.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1986.

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes para firmar juntamente con el Comisario General de España para la Exposición Universal de Sevilla y el presidente de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92 el Convenio cuyo texto se adjunta.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO

En Sevilla, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, autorizado al efecto por el Consejo de Gobierno.

El Excmo. Sr. D. Manuel Olivencia Ruíz, Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992, y

El Excmo. Sr. D. Emilio Cassinello Aubán, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía tiene, entre sus competencias, la promoción y comercialización de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, a la que pertenece la ciudad de Sevilla, designada sede de la Exposición Universal de 1992.

Segundo. La designación de Sevilla, capital de la Comunidad Autónoma, como sede de dicha Exposición Universal constituye, a la vez que un honor y una responsabilidad, una ocasión irrepetible para patenciar el aspecto turístico, contribuyendo así, al mejor conocimiento de la historia, de la realidad presente, del arte, del paisaje y de las costumbres de Andalucía.

Tercero. El Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992, en su carácter de representante del Gobierno de la Nación en todos los asuntos relativos a la Exposición, ostenta la más alta autoridad en relación con la sede de Sevilla y asume todas las competencias, correspondiéndole la dirección, programación y coordinación de las actividades concernientes a la citada Exposición Universal, de conformidad con lo dispuesto en el art°. 1° del R.D. 487/85, de 10 de abril.

Cuarto. La Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., tiene por objeto, bajo la autoridad y control del Comisario General de España para dicha Exposición, la preparación, organización y gestión de la misma, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarios o convenientes, y además es titular de los símbolos y logotipo, en diversas versiones, identificadores del acontecimiento de la sede de Sevilla, cuya publicación permitirá, a la vez que difundirlo, asociar a cuantos lo contemplan a las fines que se pretenden con la Conmemoración.

Quinto. Dentro de una concertación de voluntades para la mejor realización de la Exposición Universal, las partes comparecientes consideran que la planificación conjunta de las diferentes acciones promocionales, la coordinación en la ejecución de las que se prevén y la utilización del logotipo en la publicidad, los folletos y la documentación turística que edite la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, contribuirá eficazmente a la difusión y publicidad del acontecimiento.

Sexto. De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, el Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., suscriben el presente Convenio de colaboración para la promoción turística de la Exposición Universal Sevilla 1992, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen la colaboración en la adopción de las medidas que consideren más adecuadas para la promoción de la Exposición de 1992 y de los recursos turísticos de Andalucía y su mejor comercialización, en atención a las peculiaridades de los diferentes mercados emisores y las especificaciones de los hechos que se promocionan.

Segunda. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes pondrá a disposición del Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992 y de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992, S.A., toda la información relativa a sus medios institucionales, tanto inversores como comercializados, para la promoción turística de la Exposición de 1992 en los mercados internacionales. Asimismo, la Consejería contribuirá a la búsqueda de mecanismos de financiación, favorecedores de las inversiones turísticas privadas que tengan lugar dentro del marco del presente Convenio.